

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) agosto dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-000873
00**

Omitido el debido registro del capital acelerado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado doce (12) julio, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado doce (12) julio, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8. en contra de DANNY CALDERON CASTRO, mayor(es) de edad, identificado(s) con Cédula(s) de Ciudadanía N° 80230189 domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

*Por la suma de \$ **78.346.398**, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado*

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal del trámite de los oficios de embargo, dentro del lapso de treinta (30) días, el cual comenzara a contar desde el envío del oficio a O.R.I.P.P. y a la parte actora, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9988e4d3b4a56f09ec32a23347a13e997f92f13b8d5e58d7518fba2a7598f9d6**

Documento generado en 02/08/2023 02:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>